



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día **15 DE JUNIO DE 2016** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que a su tenor literal dice:

“3.3.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios, D^a Natalia Martín-Consuegra Fernández, eleva para su deliberación y votación en sesión de Junta de Gobierno local la propuesta de la Mesa de Contratación adoptada en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2016:

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, por el que se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP. 009/16).

VISTO acuerdo de la mesa URGENTE de 18 de marzo de 2016 por el que se admite a la única empresa que ha presentado oferta: AUGURE SPAIN, SL y se acuerda iniciar la negociación con la licitadora.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP. 009/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación la entidad AUGURE SPAIN, SL comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, que mantiene la oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por la Responsable del Gabinete de Prensa, el cual se transcribe:

“En relación al Contrato de SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN PRENSA DIGITAL se ha recibido únicamente la oferta presentada por la empresa AUGURE SPAIN, SL a pesar de haber cursado invitación a otras dos empresas del sector.

Además de ajustarse a las necesidades solicitadas por este departamento, la propuesta presentada por AUGURE SPAIN, SL es también ventajosa económicamente ya que presenta un porcentaje de baja del 3,2%.

Puntuación: 100 puntos, ya que el criterio establecido responde a la fórmula:

Puntuación $100 \times (\% \text{ de baja de la oferta} / \% \text{ de baja más alta admitido})$

El importe de la oferta referida es de 2.613,60 € anuales impuestos incluidos, siendo la Base Imponible 2.160,00 euros anuales y el IVA (21%) 456,60 euros.”

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de abril de 2016 en sesión ordinaria acordó clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (Exp.009/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- AUGURE SPAIN, SL., con CIF: B-84345602 ha obtenido **100** puntos.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Responsable del Gabinete de Prensa, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, AUGURE SPAIN, S.L., con CIF: B-84345602, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa AUGURE SPAIN, SL del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), la misma presenta en plazo la documentación requerida.

VISTO que en la mesa de fecha 13 de mayo de 2016 se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su comprobación detectándose que falta:

- 1. Bastanteo de poder**
- 2. Obligaciones Tributarias**

La falta de estos documentos es subsanable.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir al licitador subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndole de que serán excluidos si no procede a la subsanación.

Este punto se deja sobre la mesa, dada la necesidad de subsanar por el licitador documentación administrativa del requerimiento previo a la adjudicación.

VISTO que habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación administrativa previa a la adjudicación, en mesa de contratación de fecha 02 de junio de 2016 se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación.

VISTO acuerdo de la mesa de contratación de 02 de junio de 2016 en la que se examina la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16) se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen, comprobando que está correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 02 de junio de 2016 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades para los años 2016, 2017,

AÑO 2016: 1.524,60 euros, impuestos incluidos

AÑO 2017: 1.089,00 euros, impuestos incluidos

SEGUNDO.- Para el ejercicio 2017 autorizar el gasto por importe de 1.089,00 euros impuestos incluidos, condicionado 9252-222.03.

Anular el crédito autorizado para la anualidad 2016 en la cantidad de 1.089,00 euros impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria 9252-222.03.

TERCERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), a favor de la mercantil AUGURE SPAIN, SL., con CIF: B-84345602, por un importe total de 2.613,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

CUARTO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Responsable del Gabinete de Prensa, reproducido en la parte dispositiva.

QUINTO.- Disponer el gasto por importe de 2.613,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria 9252- 22203.

AÑO 2016: 1.524,60 euros, impuestos incluidos

AÑO 2017: 1.089,00 euros, impuestos incluidos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

SÉPTIMO.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, así como anuncio de formalización del contrato y notificar a los candidatos o licitadores, conforme a lo preceptuado en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

Vista la documentación obrante en el expediente, los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad su aprobación."



Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Régimen Interior

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86, en Valdemoro a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE.


D. Guillermo Gross del Río.

EL SECRETARIO GENERAL.

